



Ordenanza Municipal N°10-2024/MDM-ALC

Máncora, 11 de octubre de 2024



VISTO:

El Informe N°057-2024/MDM-RR.CC-ORAF de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N°525-09-2024-MDM-SGP-HTM de fecha 13 de setiembre de 2024, el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 16 de setiembre de 2024, el Proveído S/N de Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 19 de setiembre de 2024, el Informe N°062-2024/MDM-RR.CC-ORAF de fecha 25 de setiembre de 2024, el Informe N°429-2024-OGAJ-MDM/RMMA de fecha 26 de setiembre de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de octubre de 2024, sobre "APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024 EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, QUE EXONERA A LOS CONTRAYENTES AL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL" y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la administración pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, mediante Informe N° 0057-2024/MDM-RR.CC-ORAF de fecha 12 de setiembre del 2024; la Sub Gerencia de Registros Civiles, remite el proyecto de Ordenanza, respecto a la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2024, a realizarse el 8 de noviembre del 2024, que permitirá beneficiar a todas las parejas que no pueden solventar los gastos que demanda el pago de los derechos de un Matrimonio Civil particular, con la finalidad de formalizar la situación de su Estado Civil.

Que, el objetivo del Matrimonio Civil Comunitario, es propiciar la unión familiar mediante la formalización de la situación civil a fin de garantizar los deberes y derechos de los contrayentes, siendo así que la familia según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran





Ordenanza Municipal N°10-2024/MDM-ALC

facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y según Dictamen N° 002-2024-CATP-MDM-SR, de la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto de fecha 12 de septiembre del 2024, y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta y contando con el voto UNANIME de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°19 de fecha 11 de octubre de 2024, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS 2024, EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, QUE EXONERA A LOS CONTRAYENTES AL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la celebración del "I. Matrimonio Civil Comunitario 2024" en el Distrito de Máncora a realizarse el 8 de noviembre del 2024 a horas 15.00 lugar Parque Nuevo Máncora. 2

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER el costo cero por concepto de derecho de trámite administrativo de celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, salvo la exoneración del pago establecido en el artículo precedente, los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Máncora y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y **DISPENSAR** la publicación de los avisos del edicto matrimonial, siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, y a la Sub Gerencia de Registros Civiles, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad y en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o el de mayor circulación de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MÁNCORA